

85

**MARÍA TERESA PINEDA GÓMEZ**  
**ABOGADA**

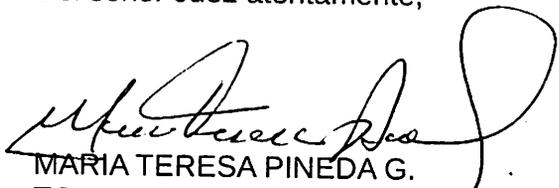
SEÑOR  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI  
E. S. D

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: SISTEMCOBRO S.A.S  
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO MOYA LOPEZ  
RADICADO: 2017-00780

MARIA TERESA PINEDA G., mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderada judicial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, por el presente escrito interpongo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto proferido por su despacho el 9 de marzo de los corrientes, en el que negó la terminación del proceso por pago total de la obligación, toda vez que Ud. señora juez está interpretando erróneamente el escrito de terminación presentado, puesto que en el mismo jamás expresé que yo había recibido del demandante suma alguna de dinero, obsérvese bien, solo dije que mi mandante llego a un acuerdo de pago con el que considero totalmente cancelada la obligación y la expresión " mi mandante" se refiere a la demandante y no a la suscrita.

Por las razones expuestas, pido nuevamente que decrete la terminación o de lo contrario que sea el señor juez de segunda instancia quien decida mi solicitud.

Del señor Juez atentamente,

  
MARIA TERESA PINEDA G.  
T.P. No. 26.594 del C. S. de la J. .  
C.C. No. 32.336.366 de Envigado (Ant.)

*Cesar Moya*  
2020 MAR 11 4:33 PM ITA